Cartagena de Indias, 23 de septiembre de 2026.

REEVALUACIÓN ECONÓMICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-396-GINREDCA-2026

ASUNTO: Referente al proceso de contratación de mínima cuantía que tiene como objeto el: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y EMPASTE DE LIBROS Y MINUTAS, Y PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE DIVULGACIÓN Y SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES DE LA DIMAR".

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	OFERENTE	VALOR OFERTADO	VALOR PPTO.	VERIFICACIÓN
1	EF. BUSINESS OUTSOURCING SAS	$2.043.500	$6.162.622,66	HABILITADO

DOCUMENTOS:

DOCUMENTO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE
FORMATO SIIF	X	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	X	
CERTIFICACION BANCARIA	X	
OFERTA ECONÓMICA	X	

CONCLUSIÓN: Luego de revisada y analizada la respuesta dada por el oferente EF. BUSINESS OUTSOURCING SAS; el comité económico acepta como válida y razonable la justificación dada por el mismo a la solicitud de aclaración de precios artificialmente bajos, ya que en ella justifica los costos de los ítems a suministrar o de los servicios a prestar y la utilidad que obtendrá al finalizar la ejecución del futuro contrato; por lo tanto, queda **habilitado** en el presente proceso.

Atentamente,

S1 ZULAY ADRIANA CEBALLOS RODRIGUEZ
Evaluadora Económica Proceso MC-396-GINREDCA-2026

Cartagena de Indias D. T. y C., 23 de septiembre 2026

Señor
Capitán de Corbeta
ÉDISON DE JESÚS ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe.
DIMAR

ASUNTO: Evaluación técnica: PROCESO MC-396-GINREDCA-2026 IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Referente al proceso: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y EMPASTE DE LIBROS Y MINUTAS, Y PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE DIVULGACIÓN Y SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES DE LA DIMAR." con el fin de presentar la evaluación técnica de la presente entidad interesada en contratar.

CIERRE: 18 de septiembre 2026

Presupuesto Estimado: TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 13.097.150,00)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
OFERENTE	VR. OFERTA
EF BUSINESS OUTSOURCING SAS,	$ 13.097.150,00

El Comité Evaluador Técnico, procede a evaluar el oferente con el menor precio ofertado en su propuesta técnica acorde a lo contemplado y requerido en el numeral **4.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA** de la invitación pública del presente proceso contractual.

VERIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDAS:

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICO	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.
1	**CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**". En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.	**CUMPLE** El oferente APORTA certificación compromiso cumplimiento de especificaciones técnicas.

2	**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 **NOTA:** La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada. **COPIA DE CONTRATOS CON ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN** El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Grupo de Intendencia Regional Caribe, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción. **Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:** Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (01) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Lo anterior significa que, si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio o unión temporal, el valor del contrato en SMMLV se	**CUMPLE** El oferente APORTA contrato de prestación de servicio asi: CONTRATO No. 025-ARC-CBNL02-2022 por un valor total de $21.712.882,00 para la acreditación de la experiencia.

	afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, o unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso. **AUTO- CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados por terceros. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015):** Para el presente proceso se incluyen **CRITERIOS DIFERENCIALES** para Mipymes, relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a Mipymes colombianas de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, deberá acreditar la experiencia así: El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, máximo tres (03) copias de contratos, o copias de actas de liquidación o certificaciones (firmadas y emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. **NOTA:** Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.	

3	**5.1.1 GARANTÍA TÉCNICA**: El oferente deberá certificar y garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios entregados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, defecto, caducidad y posibles daños ocasionados por el almacenaje y transporte de este hasta el momento de la entrega, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas por la entidad, por un lapso mínimo de seis meses (06), contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes/servicios entregados, El contratista se obliga a corregir y/o subsanar los servicios que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, sin costo alguno para la DIMAR. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. En este caso el corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer la provisión. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes adquiridos, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la reparación y/o cambio en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo. Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia de los bienes y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción de los bienes y/o servicios reemplazados, fecha de entrega de los bienes y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar cinco (05) días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del servicio.	**CUMPPLE** El oferente APORTA certificado de Garantía técnica.

	SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.	
4	El oferente deberá aportar los requerimientos establecidos en el punto **3.1.10.1 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de la presen Invitación Publica	**CUMPPLE** El oferente APORTA certificado de Criterios De Sostenibilidad Ambiental.

CONCLUSIÓN:

El oferente **EF BUSINESS OUTSOURCING SAS,** a la fecha **CUMPLE** los documentos técnicos exigidos por el presente proceso de contratación solicitados dentro de la invitación publica en el plazo establecido.

S3LSN MONTOYA POSADA RICARDO
Evaluador Técnico Proceso

Cartagena, D.T. y C., 23 de septiembre de 2026.

Señor
Capitán de Corbeta
EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
DIMAR
Gn.

ASUNTO: Informe de Actualización de evaluación Jurídica dentro del proceso **MC-396-GINREDCA-2026 "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y EMPASTE DE LIBROS Y MINUTAS, Y PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE DIVULGACIÓN Y SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES DE LA DIMAR".**

De acuerdo con los requisitos de orden jurídico estipulados en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, se procede a rendir el informe de evaluación así:

EF BUSINESS OUTSOURCING SAS

OFERENTE	EF BUSINESS OUTSOURCING SAS Nit : 900646057 7, representante legal: TORRES BAUTISTA ELIANA MARIA CC 1106484012
DOCUMENTOS	Observación
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	CUMPLE
FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO: ANEXO 8	CUMPLE
FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES	CUMPLE
FORMATO CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	CUMPLE
PODER	N/A
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL	CUMPLE Matricula No 02315228 DEL 23 DE ABRIL DE 2013
RENOVADO	2026
DURACION DE LA SOCIEDAD	CUMPLE
EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO	CUMPLE
OBJETO SOCIAL	CUMPLE
REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	CUMPLE
CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	CUMPLE Válida hasta: 23/12/2026
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERIFICADO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	VERIFICADO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	VERIFICADO
VERIFICACIÓN SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL	VERIFICADO

VERIFICACIÓN REGISTRO UNICO EMPRESARIAL	VERIFICADO

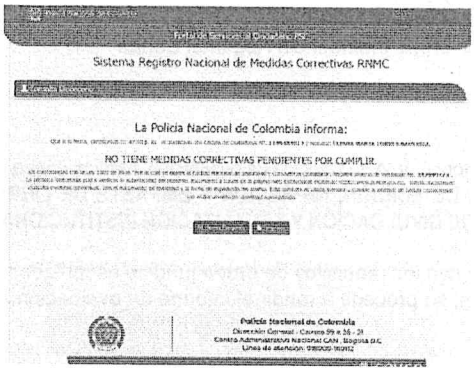
CONSIDERACIONES: Verificados los documentos de tipo jurídico aportados por **EF BUSINESS OUTSOURCING SAS Nit : 900646057 7, representante legal: TORRES BAUTISTA ELIANA MARIA CC 1106484012, CUMPLE JURIDICAMENTE.**



Consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1106484012
Código de Verificación	1106484012760918113X29

Atentamente,

ADRIANA NARVAEZ DIAZ
Comité Evaluador Jurídico GINREDCA